

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

Procedimiento para la aprobación y seguimiento de acuerdos internacionales comerciales

Artículo 1. La presente ley establece un procedimiento para la aprobación y seguimiento de acuerdos comerciales o de inversión suscriptos entre la República Argentina y otros países u organismos internacionales.

Artículo 2. El procedimiento para la aprobación de acuerdos comerciales o de inversión implicará la realización de informes, audiencias y dictámenes de forma previa a la remisión del respectivo acuerdo al Congreso de la Nación.

El Congreso de la Nación no recibirá ni dará tratamiento a iniciativas sobre acuerdos comerciales o de inversión que no cumplan con el procedimiento establecido en este artículo.

El procedimiento comprenderá la producción a cargo del Poder Ejecutivo de la siguiente información y de su completa remisión al Congreso de la Nación:

- a) Informe de antecedentes. El Poder Ejecutivo elaborará un informe sobre antecedentes que consignará quiénes fueron los funcionarios que intervinieron en reuniones preliminares, negociaciones y suscripción del respectivo acuerdo, el lugar y fecha dónde se realizaron las reuniones y los actos formales que ordenaron las negociaciones.
- b) Informe de sustentabilidad. El informe de sustentabilidad deberá comprender los siguientes puntos:
 - 1. objetivos del acuerdo, clasificados por materia involucrada.
 - 2. Planificación y proyección de concreción de los objetivos.
 - 3. Efectos económicos y comerciales previstos a nivel nacional y provincial, con detalle por jurisdicción y sector.
 - 4. Variaciones de inversión y empleo implicadas por cada acuerdo.
 - 5. Salvaguardas, subvenciones y medidas compensatorias a adoptar para el sostenimiento de la producción y el empleo. Respecto a lo

previsto en este punto, el Poder Ejecutivo requerirá la asistencia de la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

- c) Dictamen jurídico. Acompañar un dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre las implicancias jurídicas del respectivo acuerdo y la conformidad de aquel con el ordenamiento jurídico argentino.
- d) Informe tributario. En caso de que un acuerdo implicase variaciones en la recaudación tributaria nacional, el Poder Ejecutivo deberá dar intervención a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero a los efectos de que contemple los efectos y elabore un informe sobre la sustentabilidad tributaria del respectivo acuerdo.
- e) Informe estadístico. Requerir al Instituto Nacional de Estadística y Censos la elaboración un informe acerca de cifras de exportación e importación con las partes implicadas en el respectivo acuerdo, conforme a los datos del sistema de consulta de comercio exterior de bienes.
- f) Audiencias públicas. Celebrar, antes de la suscripción del respectivo acuerdo, audiencias públicas con representantes de los ámbitos productivos, económicos y/o sociales que se verían comprendidos y potencialmente afectados. Los representantes deberán corresponder al sector empresario, gremial y trabajador.
- g) Motivación. Formular un mensaje al Congreso de la Nación en el que se expresen y consideren los puntos anteriores y se motive la necesidad de la aprobación del respectivo acuerdo.

Artículo 3. Una vez ingresado el acuerdo comercial al Congreso de la Nación, será remitido a la Oficina de Presupuesto del Congreso para que ésta elabore un informe sobre los siguientes puntos:

- a) las estimaciones de ingresos y gastos y demás metas previstas durante la aplicación del respectivo acuerdo.
- b) Proyecciones de impacto presupuestario y tributario a nivel nacional y local.
- c) Constatación de sus estimaciones con las previstas en los informes remitidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4. Cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación realizará audiencias públicas antes del tratamiento del acuerdo sometido a su consideración en las respectivas y correspondientes comisiones.

A aquellas audiencias públicas comparecerán:

- a) Los funcionarios del Poder Ejecutivo que hubieran participado de las negociaciones del acuerdo. En todo supuesto, deberán concurrir el Ministro

- de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministro de Economía y el Procurador del Tesoro de la Nación.
- b) Los titulares de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Instituto Nacional de Estadística y Censos y de otros organismos de la Administración Pública Nacional que hubieran participado de la elaboración de informes sobre el respectivo acuerdo.
 - c) El titular de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
 - d) Expertos en materia tributaria, comercial y/o económica.
 - e) Representantes de provincias involucradas en las actividades comprendidas en los acuerdos.
 - h) Representantes de los ámbitos productivos, económicos y/o sociales que se verían comprendidos y potencialmente afectados por los respectivos acuerdos. Los representantes deberán corresponder al sector empresario, gremial y trabajador.
 - f) Otros invitados que las comisiones estimen pertinentes.

Artículo 5. Las comisiones de cada Cámara del Congreso de la Nación formularán sus dictámenes de conformidad con sus respectivos reglamentos.

Los dictámenes deberán contemplar y pronunciarse de manera expresa respecto a:

- a) Los informes que se hubieren producido.
- b) Las manifestaciones realizadas en ocasión de las audiencias públicas.
- c) Las medidas de salvaguardias, subvenciones o compensatorias a adoptar para lograr el sostenimiento de la producción y el empleo en la República Argentina.

Los dictámenes serán remitidos al Poder Ejecutivo, el que deberá considerarlos en ocasión de la elaboración de informes previstos en el artículo siguiente.

Artículo 6. El Poder Ejecutivo remitirá un informe anual al Congreso de la Nación acerca del estado de implementación de cada acuerdo comercial o de inversión vigente y de negociaciones en curso para la celebración de nuevos acuerdos, el que deberá contener los siguientes puntos:

- a) los efectos económicos y sociales.
- b) Las medidas adoptadas para proteger los sectores productivos y sociales nacionales.
- c) La necesidad de mantener o modificar el acuerdo en cuestión.
- d) Los reclamos que se hayan suscitado respecto a cada acuerdo en el orden internacional, su estado y resolución.



e) Detalle de negociaciones en curso de nuevos acuerdos.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto propone la implementación de un procedimiento de aprobación y seguimiento de acuerdos internacionales comerciales o de inversión.

La reciente experiencia con el acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea, aprobado por la ley 27.800, demuestra que estos acuerdos exigen más transparencia y participación.

En lo referente a la transparencia, consideramos que el Poder Ejecutivo debe proveer al Congreso de la Nación detalles acerca del respectivo acuerdo. Las precisiones abarcarían los antecedentes como los posibles efectos del acuerdo. Asimismo, se requiere que el Poder Ejecutivo procure la elaboración de informes técnicos que sustenten los compromisos a adoptar por la República Argentina.

Por su parte, el Ministerio de Economía define a los acuerdos de libre comercio como:

*"Un acuerdo de libre comercio es un acuerdo regional o bilateral vinculante que involucra reducciones o eliminaciones arancelarias en bienes y servicios. Incorpora, además de las nuevas condiciones de acceso a los mercados, otros aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, compras públicas, comercio electrónico, asuntos laborales, disposiciones medioambientales y mecanismos de defensa comercial y de solución de controversias"*¹.

Y a los acuerdos de inversión como:

*"Un acuerdo de Inversión es un tratado internacional que establece reglas para promover y proteger las inversiones de los extranjeros en nuestro país y la de los argentinos en el extranjero. El objetivo es crear condiciones favorables para los inversionistas de un Estado en el territorio de otro Estado"*².

Además, el Ministerio de Economía publica como acuerdos vigentes de libre comercio un total de dieciocho, sin contar el aprobado por ley 27.800. Y cincuenta acuerdos de inversión.

Ambos tipos de acuerdos pueden implicar efectos sustanciales sobre el entramado productivo nacional y la sociedad. En especial, los acuerdos complejos como el referido con la Unión Europea. Por esa razón, no deben someterse a

¹ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/tlc>

² Ver: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/acuerdos-internacionales/conoce/inversion>

consideración del Congreso “a libro cerrado”. Al contrario, y sin perjuicio de las atribuciones de cada órgano, el Poder Ejecutivo debe consignar los antecedentes, acompañar dictámenes y motivar la necesidad de aprobación del acuerdo en cuestión.

En otras palabras, se le exige al Poder Ejecutivo que cumpla con un procedimiento similar al previsto para la emisión de un acto administrativo, tal como está previsto en la ley 19.549. Y, sobre todo, que cumpla con algunos elementos esenciales, como los establecidos en el artículo 7 de aquella ley.

Al mismo tiempo, se busca robustecer el mecanismo de aprobación de acuerdos. El Congreso, como máximo órgano representativo, debe tomar una decisión informada acerca de los compromisos que asume el país.

Por otro lado, el procedimiento propuesto contempla la participación de la sociedad a través de audiencias públicas en dos instancias: antes de la celebración del acuerdo por parte del Poder Ejecutivo y, luego, en el marco de la aprobación por parte del Congreso. Asimismo, aquellas audiencias deben ser plurales, lo que supone la presencia de empresarios, gremios y trabajadores de todos los ámbitos productivos, económicos y sociales que se verían comprendidos por el acuerdo en cuestión.

Por cierto, las propuestas aquí previstas han sido implementadas por otros países como España (que exige la remisión de informes del Gobierno al Poder Legislativo, art. 18, Ley 25/2014) o Corea (que demanda un procedimiento detallado de información, debate y participación, Ley 14.840 de 2017).

En Argentina, el análisis, tanto por la ratificación y la implementación de acuerdos, es limitado en todo sentido. Apenas tenemos una Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales e Integración en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto³, cuyos resultados sobre las negociaciones, seguimientos y controversias por acuerdos no se publican ni informan. Y la Comisión Nacional de Comercio Exterior, que actúa especialmente sobre “materia de dumping, subsidios y salvaguardias”⁴.

También la aprobación de acuerdos de este tipo debe contemplar la información estadística, como la producida por el INDEC en su sección de comercio exterior⁵.

³ Ver: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/ministerio-de-relaciones-exteriores-comercio-internacional-y-culto/secretaria-de-relaciones-economicas-internacionales/subsecretaria-negociaciones-economicas-int>

⁴ Ver: <https://www.argentina.gob.ar/cnce/funciones>

⁵ Ver: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-3-2>



Consideramos que es necesario ampliar la información, ponerla a disposición del Congreso y de la ciudadanía y así mejorar el proceso de toma de decisiones sobre estos acuerdos.

En particular, el Congreso debe tomar mayor protagonismo en lo referente a los efectos económicos y sociales de los acuerdos sobre el entramado productivo nacional. Por eso, proponemos que los dictámenes de comisión contengan, si fuera pertinente, propuestas sobre medidas de salvaguardia, subvenciones o compensatorias que el Poder Ejecutivo deberá evaluar en la implementación de los respectivos acuerdos.

A esos efectos, el Congreso y el Poder Ejecutivo tendrán en cuenta, además, los compromisos ya existentes, por ejemplo, la ley 24.425 de aprobación de acuerdos adoptados en el marco de la Organización Mundial de Comercio.

Por lo expuesto, solicitamos que nos acompañen que la sanción de este proyecto.

Diputada Julia Strada

Diputado Agustín Oscar Rossi

Diputada María Teresa García

Diputado Itai Hagman

Diputado Sergio Guillermo Casas

Diputado Carlos Castagneto

Diputado Martín Guillermo Aveiro

Diputada Hilda Clelia Aguirre

Diputada Paula Penacca

Diputado Pablo Yedlin

Diputado Jorge Mukdise

Diputado Cristian Andino

Diputada Claudia María Palladino

Diputada Andrea Freites

Diputado Ariel Rauschenberger